



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DE
CUSCO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIAL

Registro Nro. **078** -2023-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **22 MAR 2023**

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO: El Informe N°22 -2023-GRC/GERAGRI-AOJ, de fecha 23 de febrero del 2023, Opinión Legal N° 53-2023-GRC/GERAGRI-AOJ, de fecha 23 de febrero del 2023, Informe N° 0079-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 20 de febrero del 2023, Oficio N° 004-2023-SUTSA CUSCO, del 27 de enero del 2023, Opinión Legal N° 64-2023-GRC/GERAGRI-AOJ, de fecha 06 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, según el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, constituida como una unidad ejecutora, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional de Cusco. Además de dirigir las funciones relacionadas a gobernanza, desarrollo de producto agropecuario, articulación comercial, prestaciones agropecuarias, recursos naturales y titulación de la propiedad agraria en el marco de la cadena de valor público;

Que, la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 2° de la citada norma prescribe: "La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas". De acuerdo con la disposición legal citada, el procedimiento de negociación colectivas aplicable a los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo N° 276 es la Ley N° 31188, Ley de Negociaciones Colectivas de los trabajadores estatales;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 31188, Sujetos de la negociación colectiva en el sector público, Son sujetos de la negociación colectiva: a) Por la parte Sindical (...) y en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; b) Por la parte Empleadora(...) y en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, de acuerdo al artículo 8° de la acotada norma, que señala la representación de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, debe estar conformada por no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes, siendo que en el caso de la parte empleadora los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, deben ser en igual número al de la representación de la

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314

Wanchaq Central Telefónica: 084-581300





GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DE
CUSCO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

parte sindical, por lo que, para la conformación de la Comisión Negociadora, se deberá tener el mismo número de miembros representantes de la entidad, como los representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Sector Agrario-SUTSA;

Que, el artículo 13° numeral 13.2 literal a) de la mencionada norma señala que. “La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. En tal sentido es conveniente que la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, designe a los representantes de la Entidad, y a los representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Sector Agrario Cusco, que fueron acreditados mediante Oficio N° 007-2023-SUTSA CUSCO, de fecha 24 de febrero del 2023, a efectos de que discutan el proyecto de convenio colectivo con los representantes del SUTSA, en la etapa del trato directo, que debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo, conforme a lo estipulado en el numeral 13.2 literal b) de la norma acotada en autos;

Que, según el artículo 1 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, el citado dispositivo contiene los Lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 y en el numeral 16.1 del artículo 16 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al Presidente de la misma;

El numeral 14.1 del artículo 14° de la norma antes mencionada señala que (...) En el caso de la Negociación Colectiva descentralizada, el proyecto de Convenio Colectivo se presenta ante la entidad pública, o entidades públicas, comprendidas en el ámbito elegido por el presentante de los servidores públicos;

Que, estando a las normas legales antes mencionadas, resultaría necesario emitir el acto resolutivo para designar a los representantes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, como parte empleadora, que conformarán la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva del Pliego de Reclamos que contiene el proyecto de Convenio Colectivo 2023, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores del Sector Agrario Cusco;

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, y Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2023-GR CUSCO/GR del 07 de Febrero del 2023.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como representantes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, ante la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva del Pliego de Reclamos que contiene el proyecto de Convenio Colectivo 2023, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores del Sector Agrario Cusco-SUTSA, con el detalle siguiente:

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314

Wanchaq Central Telefónica: 084-581300





GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DE
CUSCO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

REPRESENTANTES DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

- Director(a) de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien lo presidirá.
- Director(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Integrante.
- Director (a) de la Oficina de Administración, Integrante.
- Jefe (a) de la Unidad No Estructurada de Personal, Integrante.
- Subgerente(a) de Gobernanza, Integrante.

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR AGRARIO CUSCO.

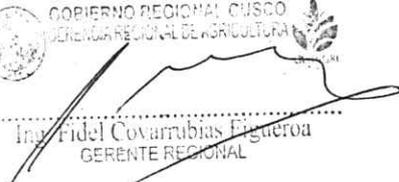
- Sr. Franklin Abril Gamarra. Secretario General.
- Sra. Isabel M. Gallegos Ñaupac. Secretaria de Organización.
- Sra. Fructuosa Cano Condori. Secretaria de Defensa.
- Sra. Leonor Flórez Vera. Secretaria de Economía.
- Sra. Marina Valencia Obando. Secretaria de Actas.

Artículo Segundo.- DISPONER, que la Comisión conformada a través del artículo precedente, sujete su actuación al marco normativo vigente aplicable a la Negociación Colectiva.

Artículo Primero.- NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a los interesados, así como a las instancias administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA



Ina Fidel Covarrubias Figueroa
GERENTE REGIONAL

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314

Wanchaq Central Telefónica: 084-581300

